



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO No. 680014003033-2020-00434-00
Demandante: NOVOMATIC GAMIN COLOMBIA SAS
Demandado: V.I.P. MUNDIJUEGOS SA

PASA AL DESPACHO. Se recibió de reparto la demanda ejecutiva el 17 de noviembre de 2020. Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda presentada mediante apoderado judicial por NOVOMATIC GAMIN COLOMBIA SAS, contra V.I.P. MUNDIJUEGOS SAS, se observa que el presente tramite incumbe a los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1 del art. 26 del C.G.P. que al tenor literal reza: "Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación", lo que significa que los intereses generados con antelación y hasta la fecha de formulación del libelo genitor sí han de considerarse para el efecto.

Obsérvese que en el acápite de cuantía, estimó la misma por el valor de \$137.267.168,78 suma que corresponde solo al capital incorporado en el título ejecutivo, valor que supera los 150 SMLMV, sin contar con intereses moratorios, razón por la que no cabe duda que la presente demanda ejecutiva es de mayor cuantía, conforme lo establece el Art. 25 ibidem; es decir, la demanda versa sobre pretensiones patrimoniales que exceden el equivalente a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por lo anotado anteriormente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.90 del C. G. del P., el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- Rechazar de plano la presente demanda instaurada por NOVOMATIC GAMIN COLOMBIA SAS contra V.I.P. MUNDIJUEGOS SAS, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Remitir la totalidad del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto) de Bucaramanga, por ser los competentes para pronunciarse frente a la admisión de la misma.

TERCERO.- Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado No. 002 hoy 13 de enero de 2021, a las 8:00 a.m. y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4e03d2881511a617a553bb5686f19d1551655454f805b1b349ba725087aad4c

Documento generado en 12/01/2021 01:09:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>